

ESTADO GUÁRICO

MUNICIPIO LEONARDO INFANTE

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO LOCAL DE CONTROL FISCAL EXTERNO

El municipio Leonardo Infante cuya capital es Valle de la Pascua, limita por el Este con los municipios José Félix Ribas y el Socorro, por el Oeste con el municipio Chaguaramas y las Mercedes, por el Norte con el municipio Monagas y por el Sur con el Río Orinoco; esta dividido en 2 Parroquias Valle de la Pascua y Ospino, el municipio presta servicio de salud, educación, turismo, transporte, aseo y cultura, entre otros. Asimismo, el Concejo Municipal, esta conformado por 9 Concejales.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se circunscribió al análisis del Concurso Público para la Designación del Contralor Municipal del municipio Leonardo Infante del estado Guárico, efectuado por el órgano legislativo de esa entidad local durante el año 2007, para el período 2007 - 2012, con el fin de verificar si el procedimiento efectuado para la designación del Titular del Órgano Local de Control Fiscal Externo, se ajustó a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-99, al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y a lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006).

Observaciones relevantes

El Concejo Municipal de esa entidad local realiza la convocatoria del concurso público para la designación del

Contralor o Contralora municipal en fecha 28-06-2006, efectuando el llamado público a participar a través de los diarios Últimas Noticias y La Jornada. Sin embargo, una vez iniciado el procedimiento, el jurado calificador no logró culminar con la evaluación de las credenciales de los participantes inscritos debido a que dicho cuerpo legislativo sancionó un Acuerdo de Cámara en el que declara la nulidad absoluta del concurso convocado, debido al incumplimiento de ciertas formalidades legales en el procedimiento, ordenando de esta forma un nuevo llamado. No obstante que, la facultad para la revisión y revocatoria del concurso es única y exclusiva del Contralor General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LOCGRSNCF. De tal situación se desprende el desacato de la normativa aplicable por parte del Concejo Municipal.

En fecha 15-02-2007, se produce un nuevo llamado público a participar mediante avisos de prensa publicados en los diarios Últimas Noticias y La Jornada de fecha 23-02-2007, el Presidente del Concejo Municipal solicita a la Contraloría del estado Guárico designe a los funcionarios que van a representar a ese órgano de control externo como miembros principal y suplente del jurado calificador del referido concurso. En respuesta a tal solicitud, dicha contraloría de estado le informa a ese cuerpo legislativo que la declaratoria de nulidad del concurso público en principio convocado, escapa de su ámbito de acción, razón por la cual esa contraloría de estado se abstiene de designar a sus miembros del jurado. Ante tal situación, dicho cuerpo edilicio tomó la decisión de designar y juramentar a un tercer miembro con su respectivo suplente sin que operara el supuesto establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, en contravención a las instrucciones emitidas por este máximo órgano de control fiscal y de las disposiciones legales aplicables.

Conclusiones

Las situaciones antes mencionadas permiten concluir que en el Concurso Público celebrado para la Designación del

titular de la Contraloría Municipal del municipio Leonardo Infante del estado Guárico, no se cumplieron con las formalidades previstas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, toda vez que el Concejo Municipal no tenía la facultad de declarar la nulidad absoluta del concurso público en principio convocado, ya que tal atribución le es conferida solo al Contralor General de la República, lo que originó la abstención por parte de la Contraloría del estado Guárico de designar a su representante del jurado calificador con su respectivo suplente para el segundo concurso convocado.

Recomendaciones

Con fundamento a lo anteriormente expuesto y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el informe, se considera oportuno recomendar al Presidente y Demás Miembros del Concejo Municipal que sólo podrán designar al jurado calificador que le corresponde a la Contraloría del Estado, cuando ésta no lo haya hecho en lapso establecido en el reglamento sobre concursos públicos vigente para la fecha de celebración del mismo, y si se tratare de una situación no prevista en el reglamento se procederá conforme a la establecido en el artículo 51 de dicho instrumento normativo.